

de una circular emanada el 18 del gobierno provisional, todo sacerdote católico pudo dar ó negar la bendición nupcial á los ciudadanos casados ó no casados ante la ley.

Algunos eclesiásticos se sentaron como diputados en el Congreso (1). Hubo doce (2), sin contar tres suplentes (3). El abate de Foere fué el único eclesiástico que se opuso á la exclusión perpétua de los Nassau y votó por una monarquía constitucional. El abate de Haerne fué el único que votó por la república que presentó como mas favorable á la Religión católica y como reclamada por el espíritu del siglo.

El congreso recibió del príncipe de Mean, arzobispo de Malinas, la carta siguiente fechada en su ciudad episcopal el 13 de diciembre, y leída en la sesión del 18:

«Yo creeria faltar á uno de los deberes mas esenciales de mi ministerio, si en el momento en que vais á decretar la constitucion que debe regir á nuestra interesante patria, no me dirigiese á vosotros, señores, para escitaros á garantir á la Religión católica aquella plena y entera libertad, única que puede asegurar su reposo y su prosperidad.

«Los diversos proyectos de constitucion que se han publicado hasta hoy están lejos de haber asegurado suficientemente esta libertad. La esperiencia de medio siglo ha enseñado á los belgas que no basta darles en general la seguridad de que podrán ejercer libremente su culto. En efecto, esta seguridad se les ha-

(1) *Amigo de la Religión*, t. 66, p. 295.

(2) Los señores Wallaert, cura de Beveren; Corten, dean de Arschot; Boucqueau de Villeraje, canónigo de Malinas; Van Crombrughe, canónigo de Gante; J. de Smet, antiguo redactor del *Espectador belga*; de Haerne, vicario de Bruges; Verbecke, vicario; Duvivier, vicario general de Tournai; Verduyn, profesor en el seminario, y Polin, cura de Vervicq, quien reemplazó á Bouckaert, dean, por no haber aceptado este último.

(3) Van de Kerkhove, cura de Rupelmonde; Decocq, cura de Houtain, y Rapsaert, secretario del obispo de Gante.

bia dado en la antigua constitucion del Brabante, en el concordato de 1801, y aun en la ley fundamental de 1815; y sin embargo, ¿cuántas trabas no ha tenido que sufrir su culto y cuántas vejaciones no ha tenido que padecer bajo los diferentes gobiernos que se han sucedido durante este espacio de tiempo?

«Yo abrigo la firme confianza de que el Congreso, compuesto de mandatarios de una nacion eminentemente religiosa, despues de haber dado repetidas veces pruebas inequívocas de su respeto á la Religión, sabrá impedir para siempre la reproduccion de estos males, que deben por otra parte alejarse con tanto mas cuidado, cuanto que nunca dejan de acarrear crisis en el Estado.

«Los católicos forman, señores, casi la totalidad de la nacion que habeis sido llamados á representar y hacer feliz; constantemente se han distinguido por una adhesión sincera á la felicidad de su patria, y con este doble título reclamo en favor suyo la proteccion y benevolencia de vuestra asamblea. Al esponeros sus necesidades y derechos, no pretendo reclamar para ellos privilegio alguno: una perfecta libertad con todas sus consecuencias, tal es el único objeto de sus votos, tal es la ventaja de que quieren participar con todos sus conciudadanos.

«Aunque por sus dos decretos de 19 de octubre último, el gobierno provisional haya librado al culto católico de todas las trabas puestas á su ejercicio, y le haya concedido esa libertad en toda su estension, es sin embargo indispensable consagrarla de nuevo en la constitucion, para asegurar á los católicos su pacífico y perpétuo goce.

«Las estipulaciones que á este efecto deberian consignarse en ella me parece pueden reducirse á las siguientes.

«Desde luego es necesario establecer en ella que el ejercicio público del culto católico

jamás podrá impedirse ni restringirse. Por falta de esta estipulacion se cerraron en el gobierno anterior iglesias y capillas en que el ejercicio público del culto era necesario, y en las que ciertamente no acarrea inconveniente ni peligro para la tranquilidad pública. Si, con ocasion ó por medio del culto, se cometen abusos, los tribunales deben perseguir á sus autores: pero seria injusto prohibir el mismo culto, pues la pena recaeria siempre sobre los inocentes, y muy frecuentemente no alcanzaria á los culpables.

«Pero la condicion esencial y vital, sin la que la libertad del culto católico no seria mas que ilusoria, es que sea perfectamente libre é independiente en su régimen, y particularmente en el nombramiento é instalacion de sus ministros, como tambien en la correspondencia con la Santa Sede. Nada es mas justo: porque es un absurdo decir que una sociedad cualquiera es libre, si no puede regirse libremente, ni elegir y establecer á los que deben dirigirla; ¿y qué mas dura esclavitud puede imponerse á un culto que obligarle á no tener por gefes mas que á personas agradables á los que hasta pueden ser sus mas crueles enemigos? Seria evidentemente suministrar á estos un medio seguro de debilitarle y destruirle, alejando de él á las capacidades ó privando de pastores á los fieles durante un largo espacio de tiempo como harto lo ha demostrado la esperiencia. Por estos motivos indudablemente el gobierno provisional abolió tan sábiamente, por el art. 4.º de su decreto de 16 de octubre último, *toda institucion, toda magistratura creadas por el poder para someter las asociaciones religiosas y los cultos á la accion ó influencia de la autoridad*. Me atrevo á esperar que el congreso consagrará este principio en el acta constitucional, estableciendo que queda prohibida toda intervencion de la autoridad en los negocios de los cultos, y que

estos pueden establecer sus ministros y regirse con entera independencia.

«La Religión tiene una conexión tan íntima y necesaria con la enseñanza, que la primera no podrá ser libre si no lo es tambien la segunda. No dudo, pues, que el Congreso consagrará la libertad plena y entera de la enseñanza; y al efecto quitará toda medida preventiva, y confiará á los tribunales el cuidado de perseguir los delitos de los maestros; pero me atrevo á suplicarle estipule especialmente que los establecimientos consagrados á la instruccion y educacion de los jóvenes destinados al servicio de los altares, se colocarán exclusivamente bajo la direccion y vigilancia de los superiores eclesiásticos. Esta disposicion podrá desde luego parecer inútil, porque no es mas que una consecuencia inmediata y necesaria de la libertad del culto; pero los católicos han sido tan injustamente molestados y tan cruelmente vejados con este motivo, en los gobiernos anteriores, que no podrian tranquilizarse contra la repetición de estas opresiones, si el nuevo pacto no contiene esta estipulacion; y creen poder esperar con tanto mas fundamento, cuanto que para hacer justicia á nuestras justas reclamaciones, el gobierno anterior habia consagrado una disposicion análoga por su resolucion de 2 de octubre de 1829 y por el artículo 12 de la de 27 de mayo último.

«Los obstáculos que los gobiernos anteriores han opuesto al derecho que tienen los hombres de asociarse para obrar lo bueno, y que pesaban particularmente sobre las asociaciones religiosas y de beneficencia de los católicos, hacen generalmente desear á estos que la libertad de asociarse, ya restablecida por el gobierno provisional, se confirme en la Constitucion, y que se asegure á las asociaciones la facilidad para adquirir lo que es necesario para su existencia.

Finalmente, las rentas de los eclesiásticos son el último objeto que me tomo la libertad de recomendar á la solicitud del Congreso.

El Estado no se apropió los bienes del clero sino con la obligacion de proveer convenientemente á los gastos del culto y á la manutencion de sus ministros: el art. 1.º de la ley francesa de 2 de noviembre de 1789 lo atestigua. La Santa Sede, por su parte, no ratificó su enagenacion, por bien de la paz, sino bajo la condicion espresa de que el gobierno se encargaba de conceder una asignacion decente á los ministros del culto, como lo acreditan los artículos 13 y 14 del Concordato de 1801 y las bulas relativas á él. Asegurando, pues, las rentas eclesiásticas y las demas ventajas que gozó la Iglesia en los gobiernos anteriores, el Congreso hará un acto de justicia y asegurará la paz pública. Para evitar injustas preferencias é impedir, sobre todo, que con ocasion de estas asignaciones ningun agente del poder ejecutivo pueda coartar el libre ejercicio del culto, ejerciendo una influencia ilegal sobre las opiniones y la conducta de los eclesiásticos, de lo que existen ejemplos muy recientes, convendrá que una ley fije la reparticion de estos socorros.

Tales son, señores, las disposiciones que es necesario consignar en la constitucion de la Bélgica, para asegurar á los católicos el libre ejercicio de su culto, y ponerlos á cubierto de las vejaciones que les hace temer una triste y larga esperiencia. La confianza que tengo en vuestras luces y en la pureza de vuestras intenciones, me hace esperar firmemente que las adoptareis de comun acuerdo. Así me proporcionareis un consuelo, del que me he visto privado hace mucho tiempo, llenareis de júbilo todos los corazones, adquirireis títulos incontestables al eterno reconocimiento de vuestros conciudadanos, y ten-

dreis la satisfaccion de cumplir con el principal encargo que ellos os han confiado, porque habreis consolidado la libertad que mas aprecian, la de poder practicar libremente la Religion de sus antepasados.»

Esta carta que se envió á la comision de peticiones, fué la última prenda del celo en favor de la Religion que pudo dar el arzobispo de Malinas, porque la muerte arrebató á este prelado el 15 de enero siguiente. El príncipe de Mean habia parecido al principio entrar en las miras del gobierno holandés, cuyo designio no sospechaba; pero ilustrado por el sistema permanente de enredo y de opresion, que ni aun se tomaba la molestia de disfrazar, se unió á todo el clero para reclamar contra la esclavitud de la Iglesia.

Los liberales habian tratado con consideraciones á los católicos para tener en ellos un apoyo contra el gobierno; pero cuando este hubo caido, creyeron no necesitar ya de estos auxiliares. La Religion y el clero encontraron en el Congreso preocupaciones y adversarios (1), bajo cuya influencia la votacion de la nueva constitucion no correspondió á todos los deseos de los católicos.

La revolucion de Francia, tan prontamente seguida de la de Bélgica, lo fué casi muy luego de otra en Polonia. Debemos esponer aquí con exactitud cuál era el estado de la Religion en los paises sometidos al emperador de Rusia.

Hasta 1825 la Rusia habia estado gobernada por un príncipe á quien su carácter y su grandeza de alma alejaban de todos los medios violentos (2). Sin embargo, se vieron perpetuarse en su reinado los efectos de

(1) *Amigo de la Religion*, t. 66, p. 449.

(2) Memoria anónima que salió de la prensa de la Cámara apostólica, respondiendo al *Diario de Francofort* del 22 de abril de 1830.

la persecucion anteriormente escitada, y no estuvo exento de censura. Por no citar mas que una medida vejatoria, el ukase del senado directivo del 14 de junio de 1819, no permitia la construccion de iglesias de la confesion católica romana mas que en los lugares que hubiese un número suficiente de feligreses á *cortas distancias*, de manera que cerca de cada iglesia donde hubiese un sacerdote habia de haber de ciento á ciento cincuenta vecinos; donde se encontrasen dos, hubiese de doscientos á doscientos cincuenta vecinos; y donde se encontrasen tres, hubiese hasta trescientos vecinos, comprendiendo cada vecino cuatro almas ó feligreses. Esta disposicion debia privar á la mayor parte de la poblacion católica del ejercicio de su culto y de los socorros espirituales, sobre todo en donde estuviere diseminada en un vasto territorio, dividida en muchas villas ó mezclada con antiguos griegos-unidos, cuyas iglesias, sirviendo hasta entonces al uso de todos los católicos, habrian sido entregadas al culto cismático. Villas de cien vecinos son poco comunes en Polonia, y la causa de la *corta distancia* se oponia á que muchas villas se reuniesen en una sola parroquia; porque entre las villas las distancias equivalen comunmente á muchas leguas francesas. Si el ardor anticatólico del gobierno ruso sobrepujaba al temor de ver desmoralizarse poblaciones enteras á consecuencia de la privacion de las prácticas religiosas, era porque confiaba que mas tarde ó mas temprano estas poblaciones, mas bien que permanecer así privadas de iglesias, de sacerdocio y de sacramentos, irian á perderse en la poblacion cismática, con la que se hallarian mezcladas mas que nunca (1).

Nicolás, sucesor de Alejandro, avanzó

(1) Persecucion y padecimientos de la Iglesia católica en Rusia, pp. 401 y 429.

mucho mas que su hermano. Reasumiendo los elementos de la política de Catalina, se propuso realizar el vasto plan político concebido hacia mucho tiempo y madurado en el secreto del gobierno ruso; plan que consiste en reunir mas tarde ó mas temprano en un solo cuerpo de nacion á todos los pueblos cuyas lenguas nacionales se deriban de la slava, y los que por este título no deberian formar, al decir de los rusos, mas que una inmensa familia cuyo gefe necesario seria el emperador de Rusia (1). Toda la ambicion de Alejandro era figurar con ventaja en la *sociedad europea*, y con este designio se lisonjeaba mucho, es preciso confesarlo, en el círculo de ideas que se decoran con el nombre de progresivas y de liberales, y C. Nicolás, al contrario, no quiso ser mas que ruso, y llevó con indecible altivez este nombre, como el de la mas poderosa nacion del universo. El medio de la reunion política fué, en su concepto, la estension de su Iglesia nacional, principiando por la Polonia, cuya completa fusion con la Rusia intentó, absorbiendo su lengua y estirpando su Religion. De estas tres proposiciones, al menos parcialmente muy cuestionables, á saber, que los habitantes de las nueve provincias polacorusas no tienen mas que un mismo origen, son descendientes de la misma sangre, y hablan un mismo idioma, se dedujo atrevidamente la consecuencia de que aquellas poblaciones pertenecen por derecho de comun origen á la Rusia, y que por consiguiente, sin consideracion alguna á las franquicias é inmuniades que les aseguran los tratados de cesion, no deben de profesar otra Religion ni someterse en materia espiritual á otra autoridad docente y directiva que al sínodo de Rusia, es decir, al emperador, gefe espiritual y uni-

(1) Persecucion y padecimientos de la Iglesia católica en Rusia, pp. 441 y 429.

ersal, á los ojos del sínodo, de toda la Iglesia griego-slava.

Para destruir Nicolás la Religión Católica en los Estados de sus dominios, atacó á los fundamentos del edificio y rompió sus piedras angulares; nada omitió para corromper á los obispos y hacer de ellos unos instrumentos pasivos de sus proyectos de destrucción. Así habia obrado Catalina, cuando despues de haber decretado la erección de una Silla episcopal en la Rusia-Blanca y haber fijado su residencia en Mohilow, nombró su titular al prelado Siestrzencewicz, obispo de Mallo *in partibus* y auxiliar de Wilna, hombre flexible cuya Silla no temió elevar sobre todas las de las iglesias católicas de la Rusia, sometidas en lo sucesivo á la metrópoli de Mohilow; porque por medio de este prelado y con su derecho de presentacion para las demas Sillas, las tenia todas bajo su mano. Si Pio VI, que se habia opuesto con vigor á la nueva fundación, habia concluido cediendo (1), no se le ocultaba sin embargo el peligro inherente á este poder colosal anejo á un solo título, y seria en efecto difícil espresar los males causados por la administracion del metropolitano Siestrzencewicz, que vivió hasta 13 de diciembre de 1826. Nicolás creyó que sacaria tan buen partido del señor Bulhak, metropolitano de la Iglesia griego-unida en Rusia, como de aquel prelado cortesano, y el obispo de Siemaszko se encargó de estraviarle en sus buenos caminos. Despues de haber solicitado de la corte en favor suyo la orden de San Andrés de primera clase, distinción reservada á los principales personajes, y habérsela puesto en su mano, llegó á ofrecerle, de parte del emperador, la promoción á la alta dignidad de metropolitano de Petersburgo con una especie de jurisdicción patriarcal sobre

(1) Véase el tomo VII de esta *Historia*, p. 336

todas las iglesias de Rusia (1). «Vos me engañais, salid de mi cuarto», hé ahí la respuesta que opuso el generoso prelado á esta baja intriga. Llamado por el emperador á consecuencia de haber denunciado tan noble resistencia el servil Siemaszko, sufrió un nuevo asalto mas violento que el primero de parte del ministro del Interior. Este le intimó con las mas terribles amenazas la orden del emperador. El nuevo Mathatias respondió con un tono firme: «Excelentísimo señor, ninguna fuerza humana será capaz de hacerme firmar vuestra acta de union, y si el gobierno ó los tres obispos (José Siemaszko, Basilio Lubko y Antonio Luczynski) deciden publicarla, en seguida yo haré publicar inmediatamente mi protesta.» Los esfuerzos combinados de la violencia y de la astucia se estrellaron contra la fé de aquel anciano frágil y débil; consiguió la victoria, porque cesaron las tentativas de seducción y de exacción, y murió gloriosamente pocos meses despues, en 1827. Pero véase la venganza que de él tomó Nicolás: esa venganza consistió en hacerle honores fúnebres capaces de cubrirle de oprobio á los ojos de sus contemporáneos y de la posteridad. Sus despojos mortales fueron conducidos con pompa al monasterio cismático de Alejandro Newski en el carro fúnebre de los metropolitanos de Petersburgo: indigna superchería cuyo objeto era persuadir al clero griego-unido que Bulhak, muerto en olor de santidad, habia aceptado el cargo de metropolitano de la iglesia griega cismática, despues de haberse adherido al acta de union de los otros tres obispos. La dificultad de las circunstancias impidió sin duda á Leon XII dar un sucesor á Bulhak; pero esta vacante tuvo consecuencias muy fa-

(1) El abate Boyer, *Historia de la heregia constitucional que somete la Religión al magistrado*, p. 89.

tales; porque, en el hecho, por este metropolitano, que daba la investidura á todos sus sufragáneos, el Papa tenia bajo su mano á los demas obispos del pais, hombres de su elección y tanto menos accesibles á las seducciones de la corte.

En ejecución de un plan que se verá desarrollarse mas tarde, Nicolás suprimió el 22 de abril de 1828 por un simple ukase, el obispado de Luck. Despues de haber sido trastornada enteramente por no decir destruida la gerarquía de los griegos-unidos en las provincias polaco rusas, durante la última parte del siglo XVIII, habia sido reorganizada por la bula de Pio VI *Maximis undique pressi*, fecha 15 de noviembre de 1798 en la Cartuja de Florencia, y resultado de las negociaciones seguidas en tiempo de Paulo I con la corte de Rusia por el prelado Litta. Con arreglo á esta bula la gerarquía griego-unida se hallaba constituida en la forma siguiente: 1.º del arzobispo de Polotsk, capital del palatinado de este nombre, cuya jurisdicción se estendia á Smolensk, Micislavie y hasta las provincias de Mohilow y Witepsk; 2.º del obispo de Luck ó Luccoria, capital de la Volhinia, donde residia además un obispo latino del mismo título. La jurisdicción del obispo de Luck se estendia sobre todos los católicos del rito griego en Rusia, esceptuando los de las diócesis de Polotsk y de Brest, por cuya razon se titulaba exarca; 3.º del obispo de Brest, cuya jurisdicción se estendia sobre todos los católicos del rito griego de los gobiernos de Lithuania y de Minsk. Cada uno de estos tres obispos tenia un auxiliar. Pero el ukase de 22 de abril de 1828 compartió la jurisdicción de las iglesias griegas-unidas entre los gefes de las dos eparquias, cuyas iglesias eran erigidas en metrópolis, una para la Rusia-Blanca en Polotsk, otra para la Lithuania en el convento de Jerowitz, fijado

como residencia del obispo griego-unido de Brest, y así el obispado del mismo rito, que estaba en Luck, se halló suprimido de hecho, y á la vez vino á tierra todo lo que la bula de Pio VI habia arreglado en cuanto á la gerarquía de los griegos-unidos en estas provincias.

La siguiente petición de los habitantes de Lubowisz, distrito de Babinowicze, provincia de Mohilow, firmada por ciento veinte de ellos, el 10 de enero de 1829, es un testimonio de los esfuerzos intentados sin cesar para arrastrar al cisma á los griegos-unidos:

«Augustísimo y clementísimo emperador: Oíd la voz de los que sufren la persecucion sin merecerla, de los que imploran la clemencia de Vuestra Magestad Imperial.

»Nuestros antepasados, nacidos en la fé griego-unida, siempre fieles al trono y á la patria, han pasado pacíficamente su vida en su Religión; y nosotros, nacidos en la misma fé, la profesábamos libremente desde hace mucho tiempo. Mas por la suprema voluntad, como se nos decia, de la emperatriz Catalina, de feliz memoria, la autoridad local, empleando medios violentos y penas corporales, habia conseguido forzar á muchos de nuestros cofeligreses á que abandonasen la Religión de nuestros antepasados. Sin embargo, algunos de ellos, á pesar de haber sufrido las mismas penas, confiando en el socorro divino y poniendo su esperanza en la misericordia de la emperatriz, perseveraron en la antigua fé. Nuestra esperanza no fué defraudada: la emperatriz contuvo la persecucion y nos dejó en la Religión de nuestros padres.

»Libremente profesábamos esta Religión hasta hoy, bajo la proteccion de Vuestra Magestad Imperial, y no pensábamos que, sin una orden espresa de vuestra voluntad imperial, pudiésemos ser turbados en la libre profesión de la fé que profesaban tambien nues-

tros antepasados y en la que nacimos como ellos. Pero los sacerdotes de la religion dominante, alegando por pretexto que algunos de nosotros, lo cual no es cierto, han estado en la comunión de la religion griego-rusa, nos obligan á abjurar nuestra fé, no con penas corporales, sino con medios mas atroces, es decir, privándonos de todos los socorros espirituales, prohibiendo á nuestros sacerdotes bautizar á nuestros hijos, oír nuestras confesiones y bendecir nuestros matrimonios, y de esta manera nos separan de nuestros pastores espirituales.

» En tan cruel persecucion, no nos queda otro refugio que la clemencia de Vuestra Magestad Imperial.

» Como monarca, defended á los que padecen por la fé.»

Los males de la Religion se aumentaron mucho con la supresion de las órdenes religiosas.

En 1829 salió un edicto mandando á todos los que querian entrar en algun instituto, se presentasen al gobernador de su provincia: formalidad que exigia con frecuencia un largo viage, y exhibirle cartas de nobleza, y despues esperar el permiso del ministerio del culto. Fácilmente se comprende cuántos obstáculos y gastos acarrea este edicto á los jóvenes aspirantes á la vida religiosa. Basta añadir que á contar desde 1829 el gobierno apenas concedió dos permisos. Por medio de esta maniobra se preparaba el motivo ó pretexto que se necesitaba para decretar la supresion de las órdenes religiosas, es decir, la insuficiencia del número de personas para ocupar los monasterios. ¡Conducta enteramente digna de un gobierno cismático! Durante algunos años se constituyó á los conventos en la imposibilidad de recibir novicios: y despues se suprimieron, por razon del corto número de religiosos que los componian.

En aquellos países el clero secular sacaba sus principales ornamentos de la orden de los Basilio, único asilo de la sólida doctrina, del celo religioso y de las costumbres clericales. Así los esfuerzos del gobierno se dirigieron contra esta orden para destruirla en sus fundamentos. Una antigua regla exigia que nadie fuese elevado al episcopado sino despues de haber sido religioso de San Basilio. Se pensó en derogar esta saludable ley y someter la misma orden á la jurisdiccion del clero secular, hacer designar los provinciales por el obispo, prohibir á los Basilio toda comunión en las cosas divinas con el clero latino, prescribir que tuviesen sus estudios enteramente separados, imponerles por autores á teólogos sospechosos, prohibirles recibir otros novicios que jóvenes nacidos de padres griegos-unidos, suprimir desde luego muchos monasterios, y adjudicar sus bienes al clero secular, como si este hubiera de encontrar mas recursos en los bienes de los religiosos que en la conservacion de la orden. Pero se trataba de atraer al clero, al paso que se causaba tan profunda herida á la Religion; y en efecto, en tan graves males el clero pareció ser connivente con el poder y trabajar con sus manos en su propia ruina.

El 40 de junio de 1830 un ukase, cuyas disposiciones se reprodujeron el 11 de julio de 1836, prohibió á los monasterios y al clero secular católico romano tener ó conservar á su servicio personas cismáticas. Como los monasterios y los beneficios seculares se habian fundado en posesiones territoriales, era natural que los usufructuarios de estos bienes raices empleasen en su servicio, segun la costumbre universal de Rusia, los jornaleros de sus tierras. La disposicion infractora del derecho de propiedad, que les arrebató esta facultad, demostró toda la malignidad del gobierno en lo relativo á los establecimientos religiosos católicos. En efecto, ¿qué mal podria resul-

tar para el Estado de que un pobre aldeano frecuentase una iglesia católica mas bien que un templo cismático? Este caso, por otra parte, apenas podia presentarse, porque los monasterios así como los beneficiados seculares se guardaban muy bien de provocar por un motivo tan superficial investigaciones de la justicia ó de la policia que, por su resultado, tendian una gran analogia con lo que en el Oriente se llaman estorsiones pecuniarias (1).

Para juzgar mejor qué impresion debieron producir en Polonia los procedimientos del emperador Nicolás, es indispensable recordar que en este reino se querian ver los derechos de la Religion católica, no solamente respetados, sino tambien protegidos y defendidos; y con este motivo, dejando á un lado los tiempos mas lejanos de nosotros, recordaremos dos documentos, uno de 1768, otro de 1791. El 24 de febrero de 1768 la Dieta polaca, de acuerdo con Catalina II, emperatriz de Rusia, concluyó un tratado (como muchos quieren llamarle) en cuyo encabezamiento se lee (2):

«La Religion católica será la dominante en todos los actos públicos.» Despues, para asegurar sus intereses en lo sucesivo, se decia: «Ningun príncipe podrá aspirar al trono si no es católico, y ninguna princesa podrá ser coronada reina si no profesa la Religion romana. Los que cambien de Religion serán desterrados.» El 5 de mayo de 1791, la dieta polaca sancionó por unanimidad una Constitucion cuyo párrafo primero decretaba (3): «La Religion católica apostólica romana, es y será siempre la Religion nacional, y sus leyes conservarán todo su vigor. El que abandonar su culto por cualquiera otro, incurrirá en la

pena señalada contra la apostasia.» El 27 de noviembre de 1815, Alejandro dió, como se ha visto (4), á sus súbditos polacos una Carta en la que en el título 2.º se leia: «La Religion católica romana, profesada por la mayor parte de los habitantes del reino de Polonia, será el objeto de los cuidados particulares del gobierno.» Al final hacia tambien Alejandro esta declaracion: «Les hemos dado (á los polacos) y damos la presente Carta constitucional que adoptamos para Nos y para nuestros sucesores.» Mas no podia decirse que desde la muerte de Alejandro el bienestar de la Religion católica fuese el objeto de los cuidados particulares de Nicolás. A principios de 1830 se publicó en Rusia un ukase del Senado que recordaba y restablecia dos decretos espeditos en el reinado de Catalina, en 1782 y en 1795, y que prohibian publicar en el imperio, sin permiso del soberano, ninguna bula ó breve emanado de la Santa Sede (2); nuevo acto de hostilidad que empeoró la disposicion de los ánimos.

Por lo demás, seria un error creer que la opresion de los católicos llegase á ser la causa directa de una guerra de Religion. En los tiempos antiguos jamás pudo establecerse la armonía entre la Rusia y la Polonia, y la lucha armada de que vamos á hablar, tuvo por motivo esta antigua antipatia nacional, fomentada por diversas circunstancias.

Desde 1828 algunos jóvenes habian formado una sociedad secreta y fijado la época de la dieta de abril de 1829 para romper (3); pero se aplazó la ejecucion del complot para aumentar las probabilidades de éxito. Así se aprovechó la afluencia de los polacos, que la coronacion de Nicolás atrajo á Varsovia, para

(1) Persecucion y padecimientos de la Iglesia católica en Rusia, pp. 403 y 431.

(2) Véase el tomo VII de esta *Historia*, pág. 217.

(3) *Ib.*, pág. 536.

(1) Véase en este mismo tomo VIII, p. 342.

(2) *Amigo de la Religion*, t. 63, p. 347.

(3) *Ibid.*, t. 66, p. 607.